



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA**

La Universidad Santo Tomás, Chile, representada por su Rectora Nacional la Sra. Claudia Peirano Rodriguez, con domicilio en Avenida Andres Bello 2777, piso 29, Las Condes, Santiago de Chile, y la Universidad de Córdoba, representada por su Rector el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, con domicilio en la Carrera 6 # 77 -305 en Montería, Córdoba, Colombia, representan instituciones de educación superior cuyos servicios y programas académicos multidisciplinarios e integrales integran la base para la cooperación académica y cultural básica.

Tal convenio ha sido promovido por ambas universidades para establecer la cooperación e interacción inter-universitaria mutua, el intercambio científico y cultural, así como un entendimiento y respeto entre los ciudadanos de Colombia y de Chile.

La cooperación académica entre las dos universidades contemplará lo siguiente:

- (1) El intercambio de estudiantes, investigadores y docentes para el estudio y la investigación.
- (2) La promoción de investigaciones conjuntas y actividades educativas.
- (3) El intercambio de información y publicaciones pertinentes en áreas de interés mutuo para ambas universidades.
- (4) Las visitas de corto plazo por parte de docentes e investigadores para brindar charlas, conferencias, simposios y demás actividades académicas.
- (5) Programas de doble titulación en carreras que se definan.

1. Intercambio Estudiantil

- a) Ambas instituciones aceptarán a estudiantes de pre-grado o de postgrado de forma presencial u online para realizar estudios académicos en el área que corresponda.
- b) Si fuera necesario se fijará el número de estudiantes que pueda recibir cada Universidad por semestre. La duración máxima de estudio no excederá un año. Estudiantes adicionales podrán realizar un intercambio únicamente bajo consentimiento mutuo. Para los cursos de corta duración no habrá límite de estudiantes y esto se analizará entre ambas instituciones.
- c) De llegar a ocurrir un desbalance en el intercambio estudiantil, cada institución tomará las medidas necesarias en un período de dos años.
- d) Estudiantes de intercambio pagarán los costos de la matrícula y cuotas mensuales a su institución de origen.
- e) En caso de intercambio presencial, los estudiantes son responsables por sus gastos de viaje, de alojamiento, de salud, de seguro y por cualquier otro gasto personal. Cualquiera de las instituciones podrá proveer asistencia financiera para apoyar a los estudiantes de intercambio.
- f) La institución anfitriona brindará asistencia a los estudiantes ingresados para conseguir alojamiento adecuado.



- g) En caso de que el intercambio implique prácticas profesionales para los alumnos en empresas privadas o en instituciones públicas, se firmará un anexo de convenio con los detalles y reglamentaciones que rijan dichas prácticas.

2. Docencia e Investigación

- a) Cada institución se compromete a facilitar el intercambio presencial u online de docentes y alumnos. Esto incluirá el uso de bibliotecas, así como de espacios físicos de oficina si estuviesen disponibles. Cada institución se compromete a asistir al docente o alumno becado extranjero en la consecución de alojamiento.
- b) En el caso de profesores de intercambio que estén tomando un año sabático, la institución propia se hará cargo de pagar su sueldo. En caso de que el profesor dicte clases, esto se limitará a no más de dos cursos en la universidad anfitriona por semestre. La institución anfitriona podrá ofrecer recursos financieros adicionales para apoyar al docente de intercambio.
- c) Ambas instituciones cooperarán con la investigación científica y el intercambio académico. El contenido y método de cooperación será determinado luego de un análisis pertinente entre autoridades universitarias y alumnos becados. Ambas instituciones se comprometen a intercambiar las listas de proyectos de investigación actuales y determinar las áreas específicas para colaboración o para proyectos de cooperación conjuntos, posterior a consultas con los alumnos becados interesados. Con el fin de entablar el intercambio académico, ambas instituciones podrán según las necesidades y la factibilidad, invitar a alumnos becados y profesores a participar en las conferencias académicas y podrán de manera conjunta patrocinar conferencias para compartir resultados de investigaciones.
- d) Cada institución se compromete a brindar asistencia para recopilar y comprar libros y publicaciones de intercambio, periódicos y materiales de referencia e interés mutuo. Adicionalmente, ambas instituciones podrán también intercambiar publicaciones de sus facultades y proporcionar materiales a ser considerados para una publicación conjunta.

3. Normas anticorrupción

Las partes se obligan a cumplir con las leyes y regulaciones anticorrupción vigentes en sus respectivos países, y a prevenir el surgimiento de conductas sancionadas, como ser las relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el cohecho, entre otras conductas que la legislación aplicable a su Estado así lo contemple.

En tal sentido, cuando alguna de las partes tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda indicar la comisión de un delito, deberá informarlo de inmediato a la institución propia y contraparte, a través de los canales especialmente habilitados para tal efecto, de acuerdo con sus respectivos modelos de prevención o, en caso de no tenerlos, informando a la máxima autoridad de la institución, para los fines que resulten pertinentes.

Finalmente, las partes se obligan a cooperar plenamente con la contraparte en cualquier investigación interna o externa relacionada con posibles delitos.



4. De Las Conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, Santo Tomás ha implementado una “POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN”, en adelante “la Política”, en adelante “la Política”, disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>.”.

De igual manera, la Universidad de Córdoba, en cumplimiento de su compromiso institucional con la promoción de entornos seguros, inclusivos y libres de violencia, ha adoptado la Política para la Prevención de la Violencia Basada en Género y el Protocolo para su Atención Integral, mediante el Acuerdo 053 de 2022 del Consejo Superior, disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.unicordoba.edu.co/wp-content/uploads/2022/09/Acuerdo-053-2022-Adopta-politica-prevencion-de-Violencia.pdf> En este sentido, las partes se obligan a respetar, promover y dar cumplimiento a dicha política durante la ejecución del presente instrumento.

Cualquier situación que pueda constituir una infracción a esta política podrá ser reportada por cualquier miembro de la comunidad universitaria o tercero, a través de los canales institucionales dispuestos por la Universidad de Córdoba, conforme a los procedimientos establecidos en su normativa interna, activando la ruta de atención integral correspondiente.

5. Alcance y Duración

- a. El convenio será efectivo por un período de cinco años a la firma del mismo. Será renovado luego de cinco años mediante el consentimiento mutuo de ambas partes.
- b. El convenio estará sujeto a cambios, actualizaciones o su finiquito por mutuo acuerdo. Cualquier enmienda a este convenio deberá realizarse por escrito y ser acordado y aceptado por las partes de cada institución.
- c. El convenio entre las partes podrá concluirse por requisito de cualquier institución, en la medida que una solicitud por escrito se realice por lo menos doce meses previos a la fecha de terminación del mismo.



Se suscribe el presente convenio en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Fecha _____

Fecha: _____

Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
Universidad de Córdoba
Montería
Colombia

Claudia Francisca Peirano Rodó

Claudia Peirano Rodríguez
Rectora Nacional
Universidad Santo Tomás
Chile

Sebastián Rodríguez Rivera

Sebastián Rodríguez Rivera
Vicerrector Académico de Investigación y
Postgrado
Universidad Santo Tomás
Chile

Certificado de firmas electrónicas:
ED28F9C7E-EE1B-4EAC-8247-ACE853BF9BF8



Firmado por

Firma electrónica

Claudia Francisca Peirano Rodríguez
CHL 106314403
cpeirano@santotomas.cl

GMT-04:00 Jueves, 18 Junio, 2026 12:34:52
Identificador único de firma:
70203A42-B717-4B31-85C9-4540D0429B4A

Sebastián Rodríguez Rivera
CHL 108943505
srodriguez@santotomas.cl

GMT-04:00 Jueves, 18 Junio, 2026 10:05:33
Identificador único de firma:
0CE0EB33-E14E-445E-8163-78BCA26B9AE1

Jairo Miguel Torres Oviedo
COL 78744765
rectoria@correo.unicordoba.edu.co

GMT-04:00 Jueves, 18 Junio, 2026 09:39:51
Identificador único de firma:
49213942-1C91-4E4F-BBC6-D7037299BD19